

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

Don Alfonso Magaña Ponte, Secretario accidental del Ayuntamiento de Ugena.

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada por el pleno municipal de este Ayuntamiento de Ugena el 21 de julio de 2011, entre otros, se adoptó, el acuerdo que textualmente se transcribe:

4.- Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación (dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 15 de julio de 2011).

Por el señor Secretario-accidental se pasa a leer la siguiente proposición según dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 15 de julio de 2011:

«Martín Pérez Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena, actualizadas a la fecha de hoy las indemnizaciones de los miembros de la Corporación y de conformidad con la legislación vigente propone al Ayuntamiento pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente proposición:

Primero.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y vacaciones, incrementadas anualmente con el mismo porcentaje que se efectúe a los funcionarios municipales, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Concejal delegado, que comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros, según sigue:

Concejalía	Concejal	Retribución mensual bruta
Bienestar Social, Mujer	Remedios Paules Clemente	700,00 €
Educación, Escuela Infantil y Festejos	Silvia Díaz-Guijarro Rodal	1.300,00 €
Cultura, Turismo y Empleo	Leyla Alonso García	1.300,00 €
Medio Ambiente y Urbanismo	Manuel Pablo Giménez Mateo	700,00 €
Juventud y Sanidad	Félix Gallego García	700,00 €

Las retribuciones serán a todos los efectos (efectos económicos, cotización a la Seguridad Social, etc.) desde la fecha del Decreto de Delegación, el 12 de julio de 2011, en la que han asumido sus responsabilidades.

Segundo.- Asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales, las siguientes cuantías:

- Sesión de pleno: 0 euro.
- Comisiones informativas: 0 euro.
- Junta de Gobierno Local: 425,00 euros.
- Mesa de contratación y cualquier otra reunión de trabajo: Vocales: 0 euro.
- El Presidente verá incrementada la cuantía en 100,00 euros.

Tercero.- Participación en Tribunales: Los miembros de la Corporación percibirán las indemnizaciones por razón de concurrencia a sesiones del Tribunal y órganos colegiados de la selección de personal, las que legalmente señale el Estado.

Cuarto.- Por comisiones de servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones en las modalidades siguientes:

a) Facturación del alojamiento y de la manutención.

b) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,19 euros/kilómetro (según lo regulado en cada momento para los funcionarios) y en otro caso la facturación del billete de tren, avión o taxi.

Quinto.- Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Sexto.- Fijar como cantidades a percibir por los Grupos Políticos municipales al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local las siguientes: (La cantidad fija se incrementará con la correspondiente al número de Concejales que integran el Grupo Político Municipal):

Grupo Político	Fijo	Por Concejales
ASI	100,00 €	100,00 €
PSOE	100,00 €	100,00 €
PP	100,00 €	100,00 €
UPyD	100,00 €	100,00 €

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Octavo.- Iniciar expediente de modificación de créditos, para que cuando llegue el último mes exista crédito suficiente para atender estos gastos.

Sometida a votación es aprobada la propuesta por mayoría absoluta con ocho votos a favor (cuatro A.S.I. y cuatro P.S.O.E.) y cuatro en contra (tres P.P. y uno U.P. y D.).

Para que conste y surta los debidos efectos expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente en Ugena a 8 de agosto 2011.-Viso bueno: El Alcalde, Martín Pérez Núñez.-El Secretario accidental, Alfonso Magaña Ponte.

N.º I.- 7715